

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de julio de dos mil veintidós

Rad. 2019-00223

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por el apoderado judicial de los acreedores hipotecarios y la demandada es procedente, se accede a ello, en consecuencia, se dispone prorroga la suspensión del presente asunto desde hasta el 19 de diciembre de 2022.

Como quiera que la solicitud de suspensión es del proceso hipotecario que se acumuló a este trámite, se pone de presente que la suspensión solo recae sobre este proceso, en los términos que dispone el artículo 161 del CGP

De otro lado, en lo concerniente a la adición al auto mediante el cual se dispuso oficiar al corregidor de BARCELONA, CALARCÁ, QUINDÍO, solicitado por el gestor judicial de la señora María Hortencia Pineda González, el despacho la niega por cuanto dicha calidad la debe acreditar ante la autoridad comisionada y dicha ciudadana no es parte en este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ce56f45273b2fe47da1e2c6eb0adc7af4f49d04b989d1dd3475dba654cd602**

Documento generado en 26/07/2022 08:07:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>